

Expediente: **212/26**

Carátula: **LEDESMA MARTA ELIZABETH C/ AVILA VICTOR ADRIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AVILA, Victor Adrian-DEMANDADO

27381853948 - LEDESMA, Marta Elizabeth-ACTOR

306488157581502 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -

30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 212/26



H105016074949

JUICIO: LEDESMA MARTA ELIZABETH c/ AVILA VICTOR ADRIAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 212/26 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

A la presentación del 23/02/2026 efectuada por la letrada María Agustina Pérez , en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.
2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: Marta Elizabeth LEDESMA, DNI N° 20498551

Parte demandada: AVILA VICTOR ADRIAN CUIT 20-22429057-9

3. A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá:
 - a. Por cuanto del poder ad litem surge que se faculta a interponer juicio en contra de: "Avila Victor Adrian y Pricacciante Elvira Concepc del Valle", indique la letrada presentante si interpone la presente acción únicamente en contra del Sr. Avila, o bien de ambas personas. En caso de suceder lo segundo, deberá reformular su escrito de demanda.
 - b. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55 del CPL :
4. Asimismo, cumpla la parte actora con:

- a. Acreditar el pago de cargas judiciales por presentación inicial en juicio.
- b. Acompañar copia digitalizada del DNI del actor; y en el caso de que del DNI no surja el n° de CUIL/T, acompañe su constancia (art. 159 CPCC).
- c. Cumplir con lo prescripto en el artículo 56 del CPL y acompañar copias digitales de la prueba documental que pretenda hacer valer en este juicio.

5. Por otra parte, le solicito que a efectos de agilizar la tramitación de la presente causa, adjunte el escrito de demanda en archivo de texto .doc/x (Word). MVC

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.